



**JUNTA DE ANDALUCÍA**



**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y FUNDACIÓN NAO VICTORIA PARA EL IMPULSO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL “V CENTENARIO DE LA PRIMERA VUELTA AL MUNDO DE FERNANDO DE MAGALLANES Y JUAN SEBASTIÁN ELCANO”.**

En Punta Umbría a 7 de junio de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, Don Juan Manuel Moreno Bonilla, Presidente de la Junta de Andalucía, actuando en ejercicio de las funciones de representación suprema de esta institución que le atribuye el artículo 7.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

De otra parte, D. Juan Miguel Salas Tornero, en nombre y representación de LA FUNDACION NAO VICTORIA, con domicilio en Sevilla, Avenida de la Borbolla nº 43, actuando en calidad de Presidente del Patronato de dicha Fundación, cargo para el que fue designado mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pedro Antonio Romero Candau, el día 11 de diciembre de 2006, nº 6.199 de su protocolo.

Ambos se reconocen capacidad, representación y legitimación suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Colaboración, y, en su virtud,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía constituye, de acuerdo con el artículo 37.1.18º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, uno de los principios rectores que orientarán las políticas de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre cuyos objetivos básicos se



encuentra asimismo, conforme al artículo 10.3.3º, el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico.

Por su parte, el artículo 68.3.1º del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28ª de la Constitución.

**SEGUNDO.**-Que la Comisión de Cultura del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2015, aprobó la Proposición no de Ley 10-15/PNLC-000036, relativa al V Centenario de la Primera Circunnavegación de la Tierra, por la cual el Parlamento de Andalucía se muestra a favor de la creación de una Comisión Autonómica con dotación presupuestaria acorde con la interpretación histórica y cultural del proyecto y controlada y gestionada por la Junta de Andalucía, en la que se promueva la participación de cuantas administraciones e instituciones puedan colaborar con el proyecto, especialmente aquellas directamente vinculadas con los territorios y gentes protagonistas de estos acontecimientos.

**TERCERO.** - Que entre los años 2019 y 2022, se conmemora el V Centenario de la Primera Vuelta al Mundo, expedición que protagonizó la Nao Victoria bajo el mando de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano. El “V Centenario de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano” ha sido considerado en la disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 como “acontecimiento de excepcional interés público” a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

**CUARTO.** - Que el 12 de junio de 2017 (Real Decreto 582/2017), se crea la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano” para la preparación y programación de los actos conmemorativos que celebren y recuerden esta impresionante hazaña.



**QUINTO.** - Mediante Acuerdo de 26 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, se tomó conocimiento de la firma del Protocolo General de Colaboración entre la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Sevilla, la Diputación Provincial de Cádiz, el Ayuntamiento de Sevilla y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), para la conmemoración del V Centenario de la Primera Circunnavegación de la Tierra.

**SEXTO.** - La Fundación Nao Victoria es una organización, declarada de interés general, de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro, entre cuyos principales fines se encuentra la divulgación del protagonismo de España y Andalucía en las mayores expediciones geográficas de la historia con especial atención a la primera vuelta al mundo como la mayor hazaña naval de todos los tiempos.

**SÉPTIMO.** - Que por la especial relación de la Fundación Nao Victoria con la divulgación de la primera vuelta al mundo y su experiencia en la gestión de “acontecimientos de excepcional interés público” en la reunión de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Nacional celebrada el pasado 16 de mayo de 2018 se aprobó que la Fundación Nao Victoria fuera entidad colaboradora, única en Andalucía, de dicha Comisión para la ejecución de las actividades del programa oficial (BOE 2019-2670 de 26 de febrero).

**OCTAVO.** - Que es voluntad de la Junta de Andalucía que todas las Consejerías que integran su Consejo de Gobierno participen en las actividades que, en colaboración con las restantes Administraciones Públicas e instituciones implicadas, se lleven a cabo para la conmemoración de tan importante efeméride.

**NOVENO.** - Que coincidiendo las instituciones firmantes en la necesidad e importancia de conmemorar la efeméride del V Centenario de la Primera Circunnavegación de la Tierra impulsando las actividades del Programa Oficial, se acuerda suscribir el presente Protocolo General de Colaboración, con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El presente Protocolo tiene por objeto establecer el marco general de colaboración entre las entidades reseñadas para garantizar el apoyo institucional de la Junta de Andalucía a la Fundación Nao Victoria para el desarrollo de las actividades oficiales que se promuevan en el marco del citado acontecimiento.

La ejecución y el desarrollo de las futuras actuaciones que deriven del presente Protocolo General de Colaboración deberán instrumentarse a través de los convenios específicos que a tal efecto se firmen. Estos deberán hacer mención y respetar lo establecido en el presente documento.

**SEGUNDA.** - La Fundación Nao Victoria se compromete a colaborar con la Junta de Andalucía para hacer llegar a las distintas Consejerías que la forman, las actividades del Programa Oficial que se consideren más acordes en función de las competencias de cada una de ellas.

**TERCERA.** - La Administración de la Junta de Andalucía colaborará con las actividades que promueva la Fundación Nao Victoria en el marco del evento conmemorativo.

**CUARTA.** - El presente Protocolo tendrá vigencia desde el mismo día de la firma con un periodo máximo de cuatro años, prorrogables con el fin de garantizar el apoyo institucional de la Junta de Andalucía a la Fundación Nao Victoria para el desarrollo de las actividades oficiales que se promuevan en el marco del citado acontecimiento y de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTA.** - Para el seguimiento del desarrollo de este Protocolo, se constituirá una Comisión mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes. Esta comisión tendrá como objetivo guardar la finalidad de este Protocolo, así como facilitar la concreción de la colaboración de las distintas Consejerías en las actividades del programa oficial de la Conmemoración.



**SEXTA.** - Las modificaciones del presente Protocolo se adoptarán por acuerdo expreso de ambas partes.

**SÉPTIMA.** - Serán causas de resolución anticipada del presente Protocolo las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia de cualquiera de las partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impida su cumplimiento.

**OCTAVA.** - El presente Protocolo General de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no tiene la consideración de convenio al no suponer la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles entre las partes firmantes, compromisos que se concretarán en los futuros convenios específicos que al efecto se suscriban.

2. Su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas, quedando fuera del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resultando de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Protocolo se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla, renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**



**FUNDACIÓN NAO  
VICTORIA**

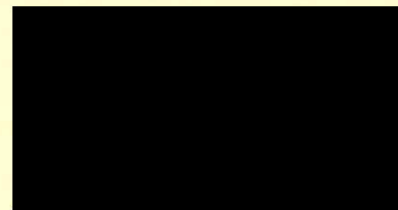
Y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Andalucía



Juan Manuel Moreno Bonilla

Por la Fundación Nao Victoria



Juan Miguel Salas Tornero